

noviembre de 2000.—LA CONSEJERA DE TRABAJO. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda.»

Mérida, a 8 de enero de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

EDICTO de 9 de enero de 2001, por el que se notifica la Resolución del recurso de alzada de fecha 20-12-2000, del Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 10062/00, contra la empresa «Forjados Núñez Romero, S.L.» en su condición de responsable principal, y la empresa solidaria «José Curiel Pérez».

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «FORJADOS NUÑEZ ROMERO, S.L.» al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución del recurso de alzada de fecha 20-12-2000, dictada en el expediente sancionador número 10062/00, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 10062/00.

Acta n.º: H-148/00.

Empresa: FORJADOS NUÑEZ ROMERO, S.L.

Domicilio: C/. Santander, 12.

Localidad: Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Dicha Resolución del recurso de alzada en su parte dispositiva dice lo siguiente:

ACUERDA

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por la empresa solidaria «JOSE CURIEL PEREZ» contra la Resolución del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Trabajo de fecha 2-8-2000 donde también fue declarada responsable principal la empresa «FORJADOS NUÑEZ ROMERO, S.L.» y confirmar la sanción de trescientas mil pesetas (300.000 pts. o su equivalente en euros 1.803,0363, propuesta por el acta de infracción H-148/00.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.e) de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y frente a la misma podrá interponerse recurso con-

tencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida a 9 de enero de 2001.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2000, sobre Estudio de Detalle y eliminación de la Unidad de Actuación n.º 4, así como el Estudio de Detalle, modificación de la Unidad de Actuación n.º 9 y proyecto de reparcelación.

Aprobado, inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento en sesiones celebradas los días 10 de octubre de 2000 y 10 de noviembre de 2000, el Estudio de Detalle y eliminación de la Unidad de Actuación n.º 4, así como el Estudio de Detalle, modificación de la Unidad de Actuación n.º 9 y proyecto de reparcelación, respectivamente, de las Normas Subsidiarias de Barcarrota, se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina y presentar alegaciones u observaciones. Todo ello, conforme a lo preceptuado en el artículo 146,2 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio y 38 y 115 del Real Decreto 3288/1978 por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Barcarrota, 11 de diciembre de 2000.—El Alcalde, SANTIAGO M. CUADRADO RODRIGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO

RESOLUCION de 30 de octubre de 2000, por la que se hace público el nombramiento de Peón de Oficios Múltiples.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decre-

to 2223/1984, se hace público el siguiente nombramiento de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, efectuado por el señor Alcalde-Presidente en virtud de lo establecido en el artículo 136, 1.º del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril:

— Peón de Oficios Múltiples, en régimen de contratación laboral fija a jornada completa: D. RAFAEL LOPEZ GILES.

Fuente del Arco, a 30 de octubre de 2000.—El Alcalde, FRANCISCO DELGADO RUIZ.

AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2000, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Agentes de la Policía Local.

Por resolución de la Alcaldía dictada en el día de la fecha, se ha dispuesto convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Agentes de la Policía Local, por promoción interna, con sujeción a las siguientes bases:

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA EL AÑO 2000, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, POR PROMOCION INTERNA

PRIMERA: Objeto de la convocatoria

Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Agentes de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase «Policía Local y sus Auxiliares»; vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2000; dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D establecido en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, las retribuciones complementarias asignadas a los puestos de trabajo a desempeñar y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar, siendo la edad de jubilación forzosa a los 65 años y estando sujetas asimismo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al

procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley de 26 de abril de 1990, de coordinación de Policías Locales de Extremadura y el Decreto 104/1992, de 1 de septiembre, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por el que se establece la estructura de los Cuerpos de la Policía Local y se fijan los criterios de selección a que deberán atenerse las bases de la convocatoria, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de general aplicación.

SEGUNDA: Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados de la Comunidad Europea o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

B) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber superado los 49 años.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente.

d) Poseer permiso de conducir de las clases A, B y BTP (antes A2, B1 y B2, Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo).

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades